

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., diciembre 10 de 2021

REF: N° 1100140030782018-01029-00

Téngase por interrumpido el término concedido en auto de fecha 20 de octubre de 2021, con la solicitud de emplazamiento allegada por el apoderado judicial de la parte actora. Previo a ordenar el emplazamiento de la demandada, por secretaría ofíciase a EPS Suramericana S.A., para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del correspondiente oficio, allegue a este despacho la dirección física, correo electrónico, abonado celular, teléfono, y en general cualquier otro dato que permita la localización de la demandada Lilia Irene Laverde Fajardo (cc. nro. 35514867). Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el art. 291 del CGP.

Remítase directamente por secretaría el oficio correspondiente en cumplimiento de lo previsto en el art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

Mcc

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa64a1bc62b4059666894b008e148f3f92c817674dab271fa410b8300f048709

Documento generado en 10/12/2021 11:42:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>